República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A.
Demandada	Jenny Moreno Robledo
Radicado	05001 40 03 010 **2022 00674** 00
Asunto	Niega adición. Aclara.

Mediante memorial de fecha 18 de agosto de 2022, la abogada de la parte ejecutante solicita la adición del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de indicar que Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. actúa como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, aclara igualmente el número de su tarjeta profesional.

Conforme a la disposición de los artículos 117 y 287 del C. G. del P., se rechaza de plano por extemporánea la solicitud de adición que realiza la parte actora.

Sin detrimento de lo anterior, se deja constancia que en este asunto Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A. actúa como vocera del Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE NPL, así mismo se aclara que la tarjeta profesional de la abogada **Tatiana Sanabria Toloza** no es la indicada en el poder y escrito de demanda aportados, si no que corresponde al número 355.218 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

2

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659d61c2553ca3ae8e59e91afc16ff1808289449b6a58dffd90448f08db0092a**

Documento generado en 22/08/2022 11:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica